

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN **5615** 14 AGO 2025

Por medio de la cual se declara la vacancia temporal del cargo por nombramiento en Periodo de Prueba a un funcionario en el ramo de la educación.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO**

La Ley 909 de 2004 establece la viabilidad de conservar el empleo de un servidor que ostenta derechos de carrera en un sistema especial de origen constitucional, cuando es nombrado en periodo de prueba en un empleo del Sistema General, en observancia de los principios de mérito, estabilidad laboral, así como la movilidad laboral y salarial en el empleo público.

La circular 007 de 2011 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil contempla que un docente o directivo docente nombrado en propiedad que aprobó concurso de mérito en otro ente territorial o entidad pública, y que cuente con resolución o decreto de nombramiento en periodo de prueba expedido por la nueva entidad para la cual concursó, puede solicitar la vacancia temporal del cargo por nombramiento en periodo de prueba.

El Artículo 2.4.11.27 del Decreto 915 de 2016 estipuló las garantías para educadores con derechos de carrera durante el periodo de prueba, fijando el procedimiento para la declaratoria de la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba, la provisión temporal del cargo vacante, el reintegro o la declaratoria de vacancia definitiva del cargo, una vez finalizado el periodo de prueba.

Mediante oficio con radicado NAR2025ER024679 de fecha 01/08/2025 asignado a la oficina de Recursos Humanos el día 05/08/2025, el(la) señor(a) JESUS WLADIMIR ASCUNTAR OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No 16942197, solicita a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, que a partir del día 11 de agosto del año 2025, se declare la vacancia temporal del cargo que actualmente ocupa como Docente de Aula en Propiedad, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS, del Municipio de POLICARPAL(N) en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones al cual ha sido nombrado mediante Resolución No. SEM-1900-740 del 01 de agosto de 2025 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar la vacancia temporal del cargo de Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS, del Municipio de POLICARPA(N) en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, del Municipio de POLICARPAL(N), ocupado por el (la) señor (a) JESUS WLADIMIR ASCUNTAR OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No 16942197, para que pueda desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en Periodo de Prueba, en la Institución Educativa GRAN COLOMBIA, de la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga, a partir del día 11 de agosto de 2025 y hasta cuando finalice el periodo de prueba y resuelva aceptar el nombramiento en propiedad o decida



 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

regresar a su cargo en propiedad, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°:** Una vez finalizado el periodo de prueba, el funcionario deberá informar de inmediato a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño si regresa a su cargo en propiedad o si, por el contrario, acepta el nombramiento en el nuevo cargo. En este último caso, deberá renunciar a su cargo en propiedad para evitar una doble vinculación como servidor público.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución al correo electrónico: [wlad2190@gmail.com](mailto:wlad2190@gmail.com), celular 3154830695 y al correo institucional: [ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co](mailto:ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co).

**ARTÍCULO 4.º:** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

**ARTÍCULO 5º:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

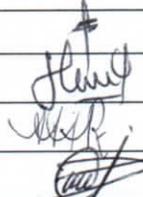
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

94 AGO 2025

Dado en San Juan de Pasto a los,



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Edwar Enrique Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	11/08/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	11/08/2025	
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4	11/08/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	11/08/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

